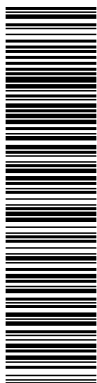


DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 1 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474 35KNK-RCGPC-YJ8P9 FOC979D78500EEF669651556E91F5E37E2D150B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y EL AJUNTAMENT DE MANRESA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: MARXA DEL PELEGRÍ 2026

REUNITS

De una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, en nombre y representación de esta entidad local, con CIF núm. P580009B y domicilio en la Muralla Sant Domènec, 24, de Manresa, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña. Comparece asistido por la Sra. Aida Molner Pejoan, secretaria de este Consell Comarcal.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guàrdia, en representación del Ajuntament de Manresa, con CIF P0811200E y sede en la Plaza Mayor, 1, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. Comparece asistido por el Sr. José Luis González Leal, secretario de este Ajuntament.

Las partes intervinientes manifiestan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y la vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

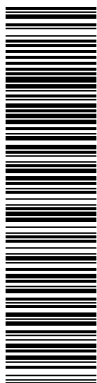
I. Que el Consell Comarcal del Bages es una administración pública, con personalidad jurídica propia, a la que corresponden, de acuerdo con la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña, y concretamente con su artículo 70, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones:

- La declaración de recursos turísticos de interés comarcal, la protección y el fomento de dichos recursos y, en su caso, la iniciativa para que sean declarados recursos turísticos esenciales.
- La coordinación de los municipios de la comarca, si obtiene la declaración de comarca de interés turístico o si más de uno de los municipios que la integran obtiene la de municipio turístico, en los términos establecidos por la legislación de régimen local.
- La colaboración en las iniciativas emprendidas por la Administración de la Generalitat para promover la imagen de Cataluña como marca turística.
- La promoción de los recursos turísticos de la comarca.



**Diputació
Barcelona**

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 2 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474_35KNK-RCGPC-YJ8P9_F0C979D78500E6F469651556E91F5E37E24D150B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

- e) La iniciativa para obtener la calificación de comarca de interés turístico o las denominaciones geoturísticas que coincidan con su ámbito territorial.
- f) La creación y el mantenimiento de la oficina comarcal de información turística correspondiente, que tendrá carácter obligatorio en el caso de que la comarca sea declarada de interés turístico y potestativo en el resto de supuestos.
- g) La emisión de informes en relación con las solicitudes presentadas por los municipios de su ámbito territorial para adquirir la condición de municipios turísticos.
- h) La participación en el proceso de elaboración del Plan de Turismo de Cataluña.
- i) El ejercicio de las competencias turísticas que le delegue o asigne la Administración de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Que el Consell Comarcal del Bages, para poder prestar estos servicios, recibe aportaciones de distintas administraciones públicas. Entre dichas aportaciones se encuentra la que percibe a través del Fondo de Prestación del Catálogo de Servicios de la Diputació de Barcelona «Deporte local: actividades deportivas-dinamización de la actividad física y el deporte local».

II. El Ajuntament de Manresa, en aplicación del artículo 84.2.i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, así como sobre el fomento del empleo. Asimismo, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios también tienen competencias propias en materia de promoción del deporte.

III. Que se trata de un convenio interadministrativo, encuadrado en la definición establecida en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

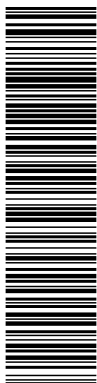
IV. Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP y en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la medida en que su objeto supondrá una mejora en la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y cumplirá con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V. Que ambas partes tienen finalidades comunes y/o complementarias y competencia para fundamentar su actuación mediante este convenio y que, por tanto, es su



**Diputació
Barcelona**

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 3 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474 35KNK-RCGPC-YJ8P9 FOC979D78500EEF669651556E91F5E37E2D150B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

voluntad desarrollar una cooperación que contribuya de manera continuada al mejor desarrollo de sus funciones.

VI. En ejercicio de esta competencia, el Ajuntament de Manresa organiza anualmente la Marcha del Peregrino, que consiste en un recorrido por los distintos municipios del Bages que conforman el último tramo del Camino Ignaciano, comprendido entre Montserrat y Manresa. Aunque esta actuación sea organizada por el Ajuntament de Manresa, se requiere la participación y coordinación del resto de municipios (Monistrol de Montserrat, Marganell, Castellbell i el Vilar y Castellsalí).

VII. El Consell Comarcal reconoce la importancia que tiene para la comarca la organización de este acontecimiento y, por este motivo, tiene interés en contribuir a los gastos de organización de la Marcha del Peregrino, contribución que se realizará mediante una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal.

VIII. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes prestan su consentimiento y acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de colaboración entre el Consell Comarcal del Bages y el Ajuntament de Manresa para la realización de la Marcha del Peregrino, consistente en un recorrido por los distintos municipios del Bages que conforman el último tramo del Camino Ignaciano (Montserrat-Manresa).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSELL COMARCAL

a) En relación con la organización del evento:

- Apoyar al Ajuntament de Manresa en la organización del evento.
- Llevar a cabo la difusión y promoción del evento que considere oportunas.

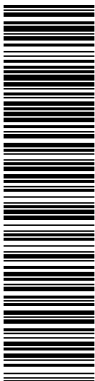
b) En relación con la concesión de una subvención:

Conceder al Ajuntament de Manresa una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal, destinada a la organización de la Marcha del Peregrino.



**Diputació
Barcelona**

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 4 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474_35KNK-RCGPC-YJ8P9_F0C979D78500E6F469651556E91F5E37E2D150B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

Dicha subvención ascenderá a DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.0.462.01 del presupuesto del Consell Comarcal del Bages.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido el Ajuntament, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AJUNTAMENT DE MANRESA

En el marco de esta colaboración, el Ajuntament de Manresa se compromete a:

- Organizar, ya sea directamente o a través de sus propios medios, la Marcha del Peregrino.
- Destinar la subvención a la organización de la Marcha del Peregrino.
- Justificar documentalmente ante el Consell Comarcal la realización del evento.

CUARTA. PAGO

Dado que concurren circunstancias de índole económica, como el hecho de que la Diputació de Barcelona exige que el reconocimiento de la obligación se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución de las actuaciones, el Consell Comarcal se compromete a abonar al Ajuntament de Manresa, en concepto de anticipo, la totalidad de la cantidad acordada en este convenio, es decir, 2.500,00 euros, destinados a las actividades objeto del mismo.

Este pago se hará efectivo al AJUNTAMENT DE MANRESA una vez firmado el convenio de colaboración o los correspondientes anexos.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención se determinará una vez que la Diputació de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Consell Comarcal y haya transferido la totalidad de la subvención. En caso de que el importe concedido fuera inferior al previsto en el convenio, el Consell Comarcal podrá solicitar el reintegro del exceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

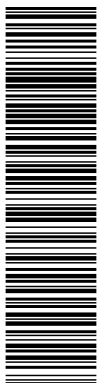
El plazo de justificación de la subvención será de dos meses desde la fecha de la actividad y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año correspondiente, salvo que se indique otro plazo en los anexos correspondientes.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Consell Comarcal de:



**Diputació
Barcelona**

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 5 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474 35KNK-RCGPC-YJ8P9 F0C979D78500EE669651556E91F5E37E24D150B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

– Memoria técnica de la actividad, siguiendo el modelo proporcionado por el Consell Comarcal del Bages y las exigencias de la Diputació de Barcelona.

– Certificado de la Intervención de los gastos realizados por el Ajuntament de Manresa, que deberá contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente.

– Declaración emitida por el responsable de la entidad acreditando que el conjunto de las diferentes fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

El Ajuntament deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser, como mínimo, igual al importe concedido, indicando si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Consell Comarcal, con fondos propios del beneficiario o mediante subvenciones recibidas de otras entidades para la misma finalidad.

En caso de imputarse gastos por un importe inferior al concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder a los gastos derivados del evento.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Gastos directos:

– Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2), con un coste empresarial anual máximo de 50.000 euros.

– Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas y servicios profesionales.

– Adquisición de elementos de protección individual y colectiva, elementos higiénicos y consumibles necesarios para la realización de la actividad deportiva, así como elementos de señalización y comunicación de seguridad.

– No se admitirán gastos derivados de actos deportivos tales como servicios de catering, salvo los avituallamientos.

– Dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios.

b) Gastos indirectos, hasta un máximo del 5 % del coste total subvencionable:

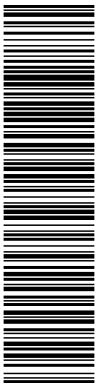
– Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo.

– Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).



**Diputació
Barcelona**

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 6 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474 35KNK-RCGPC-YJ8P9 FOC979D78500EEF669651556E91F5E37E2D150B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



– Otros gastos no derivados directamente de la realización de la acción.

En la justificación económica deberán figurar debidamente desglosados los gastos directos e indirectos, así como el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos deberán estar efectivamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En cualquier caso, las facturas deberán estar fechadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y deberán referirse a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Las administraciones firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda la información necesaria.

El seguimiento del presente convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las administraciones, quienes velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y el análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso, las partes podrán constituir una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de ellas para resolver las incidencias que puedan surgir y las cuestiones relativas a su interpretación o cumplimiento.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan, respecto de la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para la ejecución del presente convenio, al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos; de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Asimismo, autorizan al Consell Comarcal y a la Diputació de Barcelona a subcontratar con terceros los tratamientos de datos necesarios para la ejecución de las actuaciones propias del proyecto.

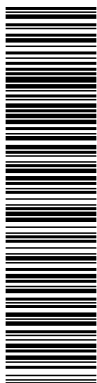
Cada parte será responsable de sus respectivos tratamientos de datos personales y del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez formalizado este convenio se actualizará la relación de convenios vigentes publicada en el portal de transparencia.



DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 7 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474 35KNK-RCGPC-YJ8P9 FOC979D78500EE6F69651556E91FEE37E24D150B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

El Ajuntament de Manresa se compromete a hacer constar la colaboración del Consell Comarcal del Bages y de la Diputació de Barcelona en toda la documentación impresa, carteles y medios electrónicos y audiovisuales relativos al evento, mediante la inclusión de sus logotipos e imagen corporativa.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año.

No obstante, los períodos subvencionables comprenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Las partes podrán modificar el contenido del convenio, de mutuo acuerdo, para introducir las mejoras, innovaciones o adaptaciones que consideren necesarias.

Asimismo, antes de la finalización del plazo de vigencia, podrán acordar expresamente su prórroga por un período máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna causa de resolución.

Serán causas de resolución:

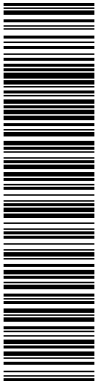
- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Resolución judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad del convenio.
- f) Cualesquiera otras causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 52 de la LRJSP.



**Diputació
Barcelona**

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_ESBORRANY CONVENI MARXA DEL PELEGRI 2026 CASTELLA_17072026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 35KNK-RCGPC-YJ8P9 Data d'emissió: 27 de Juliol de 2026 a les 17:30:17 Pàgina 8 de 8	SIGNATURES
	ESTAT APROVAT 17/07/2026 14:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4132474 35KNK-RCGPC-YJ8P9 FOC979D78500EE6F469651556E91FEE37E2D150B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



**Ajuntament
de Manresa**

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6, rigiéndose por sus propias estipulaciones y por la normativa administrativa básica aplicable.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación del presente convenio.

En defecto de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.



**Diputació
Barcelona**